

Auto Familia No. 042

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA

Demandante: José Miguel Cortes Zorro.

Demandado: Nelly Cortes Zorro y otros

Radicado: 17433-31-89-001-2022-00205-00

## JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO



### MANZANARES - CALDAS

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho en el trámite donde figura en calidad de petente **JOSÉ MIGUEL CORTES ZORRO** y extremo pasivo **NELLY CORTES ZORRO, MARÍA DEL CARMEN CORTES DE GÓMEZ, MARINA CORTES DE PATIÑO, ANTONIO MARÍA CORTES ZORRO, GLORIA NANCY OSPINA CORTES, DANILO ALBERTO OSPINA CORTES, MYRIAM AMPARO OSPINA CORTES y HERMAN HELY OSPINA CORTES**, efectuar el pronunciamiento en punto de las medidas cautelares de embargo y secuestro rogadas.

Bajo este entendido, impera tomarse en gracia que el pedimento se circunscribió en el EMBARGO Y SECUESTRO de los siguientes bienes con matrícula inmobiliaria: 108-13530, 108 -0004053, 108-000454, 108-0002138, 108-003192, 108-0006756, 108-0002843, 108-0002844, 108-0004297, 108-0000168, 108-0013531, 108-0001582, 108-0001583, 108-0001584, 108-0001585, 108-0001586, 108-0001587 y 108-0031532.

Al efecto, este Judicial previo a resolver lo que atañe al tema, estimó de marcada importancia requerir al apoderado de la parte demandante con el fin de adosar los certificados de tradición de los aludidos bienes en estricta observancia de lo instado; empero, se presentan una serie de inconsistencias que en últimas conllevará a una prosperidad parcial de lo deprecado.

Y bien, en aras de actuarse como se reclama, dimana indispensable partir de una premisa fundamental; es decir, que el aspecto declarativo del proceso de petición de herencia ya

**Auto Familia No.** 042

**Proceso:** PETICIÓN DE HERENCIA

**Demandante:** José Miguel Cortes Zorro.

**Demandado:** Nelly Cortes Zorro y otros

**Radicado:** 17433-31-89-001-2022-00205-00

se consumó en su totalidad, prueba de ello es la Sentencia preconizada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Manizales – Sala Civil – Familia.

Luego, fundados entonces se exhibieron los requerimientos del Despacho a efectos de anejar los certificados de tradición de los bienes, al paso que éstos permitirán entrever la titularidad de ellos y si los mismos podrán ser objeto de cautela, ya que, a no dudarlo, únicamente el señor JOSÉ MIGUEL CORTES ZORRO ostenta el derecho de recoger la herencia dejada por su progenitor frente a los herederos NELLY Y ANTONIO MARIA CORTES ZORRO.

En tal norte, de forma puntualizada se indicará la manera en que operará el embargo y posterior secuestro:

- Bien Inmueble Matrícula inmobiliaria: 108-13530 (No se decretará medida cautelar dado que no se aportó certificado de tradición).
- Bien Inmueble Matrícula inmobiliaria: 108 -0004053 (Se decreta medida cautelar de embargo y posterior Secuestro de las Cuotas partes de NELLY Y ANTONIO MARIA CORTES ZORRO).
- Bien Inmueble Matrícula inmobiliaria: 108-0004054 (Se decreta medida cautelar de embargo y posterior Secuestro de las Cuotas partes de NELLY Y ANTONIO MARIA CORTES ZORRO).
- Bien Inmueble Matrícula inmobiliaria: 108-0002138 (Se decreta medida cautelar de embargo y posterior Secuestro de las Cuotas partes de NELLY Y ANTONIO MARIA CORTES ZORRO).
- Bien Inmueble Matrícula inmobiliaria: 108-003192 (Se decreta medida cautelar de embargo y posterior Secuestro de las Cuotas partes de NELLY Y ANTONIO MARIA CORTES ZORRO; sin embargo, de éste último únicamente la que concierne al 20 % asignado en la sucesión de MIGUEL CORTES SARMIENTO).
- Bien Inmueble Matrícula inmobiliaria: 108-0006756 (Se decreta medida cautelar de embargo y posterior Secuestro de las Cuotas partes de NELLY Y ANTONIO MARIA

**Auto Familia No.** 042

**Proceso:** PETICIÓN DE HERENCIA

**Demandante:** José Miguel Cortes Zorro.

**Demandado:** Nelly Cortes Zorro y otros

**Radicado:** 17433-31-89-001-2022-00205-00

CORTES ZORRO; sin embargo, de éste último únicamente la que concierne al 20 % asignado en la sucesión de MIGUEL CORTES SARMIENTO).

- Bien Inmueble Matrícula inmobiliaria: 108-0002843 (Se decreta medida cautelar de embargo y posterior Secuestro de las Cuotas partes de NELLY Y ANTONIO MARIA CORTES ZORRO).
  
- Bien Inmueble Matrícula inmobiliaria: 108-0002844 (Se decreta medida cautelar de embargo y posterior Secuestro de las Cuotas partes de NELLY Y ANTONIO MARIA CORTES ZORRO).
  
- Bien Inmueble Matrícula inmobiliaria: 108-0004297 (Se decreta medida cautelar de embargo y posterior Secuestro de las Cuotas partes de NELLY Y ANTONIO MARIA CORTES ZORRO).
  
- Bien Inmueble Matrícula inmobiliaria: 108-0000168 (Se NIEGA medida cautelar de embargo y posterior Secuestro de las Cuotas partes de NELLY Y ANTONIO MARIA CORTES ZORRO, dado que los nombrados enajenaron sus derechos).
  
- Bien Inmueble Matrícula inmobiliaria: 108-0013531 (Se NIEGA medida cautelar de embargo y posterior Secuestro de las Cuotas partes de NELLY Y ANTONIO MARIA CORTES ZORRO, dado que NO se ANEXÓ CERTIFICADO DE TRADICIÓN, por ende no fue factible constatar titularidad).
  
- Bien Inmueble Matrícula inmobiliaria: 108-0001582 (Se decreta medida cautelar de embargo y posterior Secuestro de las Cuotas partes de NELLY Y ANTONIO MARIA CORTES ZORRO).
  
- Bien Inmueble Matrícula inmobiliaria: 108-0001583 (Se NIEGA medida cautelar de embargo y posterior Secuestro de las Cuotas partes de NELLY Y ANTONIO MARIA CORTES ZORRO, dado que los nombrados enajenaron sus derechos).
  
- Bien Inmueble Matrícula inmobiliaria: 108-0001584 (Se decreta medida cautelar de embargo y posterior Secuestro de las Cuotas partes de NELLY Y ANTONIO MARIA CORTES ZORRO).

**Auto Familia No.** 042

**Proceso:** PETICIÓN DE HERENCIA

**Demandante:** José Miguel Cortes Zorro.

**Demandado:** Nelly Cortes Zorro y otros

**Radicado:** 17433-31-89-001-2022-00205-00

- Bien Inmueble Matrícula inmobiliaria: 108-0001585 (Se decreta medida cautelar de embargo y posterior Secuestro de las Cuotas partes de ANTONIO MARIA CORTES ZORRO, dado que la señora NELLY CORTES ZORRO enajenó su cuota parte).
- Bien Inmueble Matrícula inmobiliaria: 108-0001587 (Se decreta medida cautelar de embargo y posterior Secuestro de las Cuotas partes de ANTONIO MARIA CORTES ZORRO, dado que la señora NELLY CORTES ZORRO enajenó su cuota parte).
- Bien Inmueble Matrícula inmobiliaria: 108-0001587 (Se decreta medida cautelar de embargo y posterior Secuestro de las Cuotas partes de NELLY Y ANTONIO MARIA CORTES ZORRO).
- Bien Inmueble Matrícula inmobiliaria: 108-0013532 (Se NIEGA medida cautelar de embargo y posterior Secuestro de las Cuotas partes de NELLY Y ANTONIO MARIA CORTES ZORRO, dado que NO se ANEXÓ CERTIFICADO DE TRADICIÓN, por ende no fue factible constatar titularidad).

De igual modo, se advierte que se anexaron diversos certificados de tradición de bienes respecto de los cuales no figuraron las solicitudes que ahora se resuelven, por manera que se torne innecesario realizar comentario cualquiera.

Finalmente, en lo que atañe a las obras que se están adelantado en algunos de los predios, se indica que el presente trámite versa exclusivamente en unas cuotas partes de 2 de los herederos a los que se les realizó la adjudicación en otrora, de allí que, no existe insumo legal que imponga un óbice para que gocen y disfruten de su derecho de dominio asignado.

Ahora, en pro de materializar lo aquí decidido, se librarán los oficios de rigor y una vez inscritos los embargos, se procederá con el secuestro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Carlos Fernando Alzate Ramirez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo**  
**Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6804c66b5fc211e5c6fce602c4122c797afeb719c915b7623a6d1783c2ab68**

Documento generado en 21/02/2023 12:03:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**